

**Contacto CONAMER**

GLS- CVLS- AM170E- AMB- B000214177

**De:** Daniel Salazar González <daniel.salazar@cogeneramexico.org.mx>  
**Enviado el:** jueves, 23 de diciembre de 2021 05:11 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**Asunto:** Comentarios expediente 65/0013/221221  
**Datos adjuntos:** 211224 Acuerdo DACG CONAMER de COGENERA final.pdf

Señores:

Nos referimos al Anteproyecto del Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las "Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica", en adelante las DACS publicado en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria con número de número de expediente 65/0013/221221 el pasado 22 de diciembre de 2021.

Al respecto nos permitimos anexar escrito de COGENERA México A.C. con comentarios a dicho anteproyecto.

Ing. Daniel Salazar Gonzalez  
COGENERA MEXICO A.C.



Ciudad de México 23 de diciembre de 2021

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Blvd. Adolfo López Mateos N0. 3025 Piso 8  
San Jerónimo Aculco,  
Alcaldía Magdalena Contreras  
CDMX, C.P. 10400  
Presente

Referencia: 211223 DACS CONAMER COGENERER  
Asunto: Comentarios al anteproyecto de DACS para  
la solicitud de permisos de generación

A quien corresponda.

Nos referimos al Anteproyecto del Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las *“Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permisos de generación de energía eléctrica”*, en adelante las DACS publicado en el portal de la [Comisión Nacional de Mejora Regulatoria](#) con número de expediente [65/0013/221221](#) el pasado 22 de diciembre de 2021.

Al respecto queremos aclarar que parte del 23% de los permisos con programa de obras vencidos de los 763 permisos otorgados bajo la LIE por la CRE, pueden deberse a que el CENACE no ha entregado estudios de impacto ni de instalaciones por lo que es imposible formalizar el contrato de interconexión para poder poner en operación comercial las centrales.

## 1 Sobre la conveniencia de distinguir entre los proyectos de generación de generación remota y los de generación en sitio en abasto aislado.

Es de fácil observancia que, en general todas las leyes, reglamentos, manuales, reglas y disposiciones que forman el bagaje regulatorio del sector eléctrico están pensadas para grandes proyectos de generación remota (entendida como la generación de energía hecha fuera del sitio de consumo) y olvidan, en casi todos los casos, los proyectos de generación en sitio en **la modalidad de abastado aislado y/o generación local que a nuestro criterio necesitan una consideración especial.**

**El anteproyecto de las DACS no es la excepción** ya que menciona en la cláusula Segunda “Del ámbito de aplicación” del Capítulo I “De la Disposiciones generales” que: *“Las presentes disposiciones administrativas (las Disposiciones) son de carácter general, aplicables en todo el territorio nacional y obligatorias para todas las personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y las empresas productivas del Estado que soliciten un permiso de generación de energía eléctrica.”*

Por otro lado la cláusula Sexta del Capítulo III “Del permiso para la generación de energía eléctrica” se establece que: *“Para el caso de Centrales Eléctricas que destinen el total de su producción para fines de abasto aislado y que no requieran de una interconexión al SEN, el permiso será específico y sólo será para efectos de generar energía cuando no se requiera de un contrato de interconexión. En caso de que estas Centrales Eléctricas decidan interconectarse al SEN, en términos del artículo 23 de la LIE, deberán solicitar la modificación del permiso de generación.”*

### 1.1 Considerando que:

- a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LIE, se entiende por Abasto Aislado la generación o importación de energía eléctrica para la satisfacción de necesidades propias o para la exportación, sin transmitir dicha energía por la Red Nacional de Transmisión (RNT) o por las Redes Generales de Distribución (RGD).

- b) La reciente modificación al Acuerdo 049/2017 aprobada por la CRE aprobada en reunión del pleno de comisionados de la Comisión Reguladora de Energía, el pasado viernes 17 de diciembre,
- i. **Obliga a que “la capacidad instalada neta de la central eléctrica en abasto aislado sea igual o menor a la demanda máxima de los centros de carga que se encuentran dentro del esquema de Abasto Aislado para las satisfacciones de sus necesidades propias”** lo que impide la entrega de excedentes de energía eléctrica a la red.
  - ii. **Obliga a que un abasto aislado** interconectado a la red, aún en el caso de que se asegure que no habrá inyección de energía eléctrica al sistema, **el permisionario tenga que ser representado en el mercado.**
  - iii. **Define Grupo de interés económico** como el *“Conjunto de personas físicas o morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta de capital social, siempre que en ese grupo todas las personas morales califiquen como empresas que producen y/o comercializan bienes o brindan servicios, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales.”* y menciona que *“Se considerará que existe control, si una persona física o moral tiene directa o indirectamente la propiedad de la mayoría de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación con derecho a voto de la(s) empresa(s) controlada(s).”*
  - iv. **Define “necesidades propias”** *“a la generación eléctrica consumida por los Centros de Carga de una misma persona física o moral, o bien, de un conjunto de estas que pertenezcan a un mismo Grupo de Interés Económico”* , , o para la exportación, sin transmitir dicha energía por la Red Nacional de Transmisión o por las Redes Generales de Distribución.
  - v. **Elimina el concepto empresa de generación** que establecía que sería aquella *“Persona física o moral que mantiene un contrato con el titular de un permiso único de generación para realizar, de manera enunciativa mas no limitativa, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura de la Central Eléctrica.”*

## 1.2 Solicitamos que:

En estas DACS **se distingan las siguientes figuras** para darles un tratamiento más especializado sin afectar los intereses de la nación a fin de promover la cogeneración en congruencia con lo establecido por el gobierno federal.

- a) Permisos de generación (en general ya tratado en las DACS)
- b) Permiso de generación en abasto aislado **interconectados** a la red
  - i. Solicitado por la empresa del centro de carga.
  - ii. Solicitado por una empresa distinta a la empresa propietaria del centro de carga pero del mismo grupo de interés económico
- c) Permiso de generación en abasto aislado **no interconectado** a la red
  - i. Solicitado por la empresa del centro de carga.
  - ii. Solicitado por una empresa distinta a la empresa propietaria del centro de carga pero del mismo grupo de interés económico.

Con la distinción propuesta solicitamos que las solicitudes de permiso de generación de los proyectos:

- a) **De Abasto aislado de cualquier tipo**, no estén obligadas a presentar el estudio de impacto social debido a que este tipo de proyectos se construyen dentro de las instalaciones de la industria, comercio o servicio que se queda con la energía generada en el sitio y que observan todas la normas de seguridad e higiene internas y externas que impone la STPS, SEMARNAT y demás dependencias.
- b) **De abasto aislado que sean propiedad del centro de carga**, no estén obligadas a proporcionar el nombre, denominación o razón social de cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto, hasta el nivel de persona física, toda vez que se entiende que este requerimiento es para demostrar que la empresa solicitante (en caso de ser distinta al centro de carga) pertenece al mismo grupo de interés económico.
  - i. puedan presentar la estructura de capital social con las actas constitutivas y escrituras públicas de variaciones de capital

- ii. No tengan que incluir (dentro de la carta compromiso mediante la cual la Comisión pide al solicitante, bajo protesta de decir verdad, que en caso de que se le otorgue el permiso presentará a la Comisión, en un plazo de noventa días naturales a partir de la notificación del Permiso), lo siguiente:
- a. Manual de organización y procedimientos, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
  - b. Mecanismos de control de información operativa, contable y de terceros;
  - c. Código de Conducta y medios mediante los cuales se hará del conocimiento de todos los miembros de su organización;
  - d. Procedimientos de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad (anticorrupción y antidiscriminación), obligaciones regulatorias y de la legislación vigente;
  - e. Procedimientos de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria al Código de Ética, las normas internas, la regulación aplicable o a la legislación mexicana vigente;
  - f. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personal con conflicto de intereses o faltas de integridad, así como a evitar la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
  - g. Programas de capacitación respecto de las medidas de integridad al personal a todos los niveles de la estructura.

Y que se suficiente con que la carta esté firmada por el representante legal y NO por todos los miembros del consejo de administración o por quienes ejerzan el control de la sociedad, de ser el caso por el administrador único, así como por el órgano de gobierno equivalente de la persona moral de que se trate, y por sus directores generales, gerentes o equivalentes.

Lo anterior toda vez que estos requerimientos están pensados para una empresa especialista en generación de energía que sea distinta a la empresa propietaria del centro de carga y no para una empresa cuyo giro principal es otro y que es la propietaria de la central.

- c) **Desconectados de la red de cualquier tipo**, no requieran estudio indicativo, indicativo equivalente, de impacto o de impacto versión rápida porque no requerirán de contrato de interconexión y no impactarán jamás al sistema.

Para este efecto proponemos se incluya la tabla I en la DACS.

**Tabla I**  
Exenciones de los permisos de generación

Permisos de generacion						
Requisito	Dependencia	Remota	Abasto Aislado			
			Interconectados		Desconectados de la Red	
			Central propiedad del centro de carga	De empresa distinta al centro de carga pero del mismo grupo de interés económico	Central propiedad del centro de carga	De empresa distinta al centro de carga pero del mismo grupo de interés económico
Evaluación de Impacto Social	SENER	Ok	Exento	Exento	Exento	Exento
Estudio de Instalaciones	CENACE	Ok			Exento	Exento
Estudio indicativo/indicativo equivalente	CENACE	Ok			Exento	Exento
Infraestructura RNT	CENACE		Exento	Exento	Exento	Exento
1.- Domicilio fiscal	CRE					
2.- Identificación person afísica	CRE					
3.- Identificación persona moral	CRE					
4.- Existencia legal de la entidad o dependencia	CRE					
5.- Cédual fiscal del solicitante y accionistas	CRE					
6.- Domicilio para notificaciones	CRE					
7.- Estructura de capital social	CRE		Exento		Exento	
8.- Poder e identificación del representante	CRE					
9.- Descripción del proyecto	CRE					
9.10.- Estudio de Impacto o Impacto versión rápida	CRE		Exento	Exento	Exento	Exento

## 2 De otra documentación solicitada en el permiso para la generación de energía eléctrica

- a) **De la cedula de identificación fiscal (CIF):** Las actas constitutivas y escrituras públicas de variaciones de capital además de reflejar la estructura del capital mencionan el RFC del socio o accionista por lo que nos parece que es una exageración, debido a que el control lo tiene ya el SAT, exigir la CIF de los socios o accionistas y de las personas o grupo de personas que tienen el control de la sociedad que solicita el permiso.
- b) **De la estructura accionaria en caso de que el proyecto de la central sea a través de un fideicomiso:** Cabe hacer mención que difícilmente se constituirá un fideicomiso para estructurar un proyecto de generación sin contar con el permiso de generación emitido por la CRE por lo que la solicitud de la documentación del mismo debería hacerse dentro de un plazo razonable después de otorgado el permiso.
- c) **Sobre la obligación de presentar los datos del proveedor, transportista y distribuidor de los combustibles:** No es posible, por motivos comerciales anunciar con anticipación la compra de los combustibles con un determinado proveedor, además, por estrategia comercial, el cambio de proveedor de combustible debe hacerse de una forma ágil y expedita sin tener necesidad de recurrir a ninguna dependencia para dar aviso de dicho cambio.
- d) **De la acreditación de la capacidad técnica** conviene dejar muy claro que: en su caso, si el titular del permiso solicitado no cuenta con el conocimiento ni con la experiencia para el desarrollo, diseño, construcción de proyectos de generación deberá incluir en la solicitud carta de intención donde se muestre el deseo de contratar a una empresa especialista quien a su vez deberá demostrar la experiencia y el conocimiento para el desarrollo de este tipo de proyectos.

### 3 Del procedimiento de evaluación y otorgamiento del permiso

No debe permitirse que en cualquier momento del procedimiento de evaluación la Comisión Reguladora de Energía pueda, como se menciona en el numeral IV De la Cláusula Séptima:

- i. Requerir al interesado la información complementaria que se considere necesaria para resolver sobre el otorgamiento del permiso conforme al artículo 130 de la LIE;
- ii. Realizar investigaciones;
- iii. Recabar información de otras fuentes;
- iv. Efectuar consultas con autoridades federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México y de los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales;
- v. Celebrar audiencias y,
- vi. Realizar, en general, cualquier acción que se considere necesaria para resolver sobre la solicitud de permiso o autorización;

Debido a que la CRE tiene ya un plazo, en primera instancia de 15 días, para admitir a trámite la solicitud y en segunda instancia se reserva 20 días hábiles para revisar y, en su caso, requerir al solicitante subsanar cualquier omisión o deficiencia. Sólo durante estos períodos la CRE debería poder llevar a cabo las actividades mencionadas en los numerales I al VI anteriores y que, en todo caso, si lleva a cabo las actividades fuera de estos períodos, el tiempo para resolver de 60 días mencionado en las DACS no debe ni puede afectarse.

### 4 De las Obligaciones que tendrán los permisionarios

En congruencia con la solicitud de distinción de las distintas figuras mencionadas en el numeral 1.2 de este documento:

- a) Conviene aclarar que se exigirá el cumplimiento con los términos de separación contable, así como con las reglas para las transacciones entre los generadores y sus comercializadores afiliados que establezca la Comisión excepto en los caso de abasto aislado.
- b) Eximir de la responsabilidad de proporcionar a la comisión del informe de avances cada 60 días hábiles a los permisos de abasto aislado ya que, siendo que está prohibida la entrega de excedentes a la red, no hay necesidad alguna de estar representado por algún participante de mercado, pero tampoco se necesitan derechos de vía y además el tiempo de ejecución de la obra está, en buena medida, determinada por el tiempo de entrega de los equipos.

### 5 De la información solicitada en el Anexo que incluye el formulario.

Para evitar confusiones sugerimos a la Comisión Reguladora de Energía diseñar nuevos formularios para que se apliquen de acuerdo a las figuras sugeridas en el numeral 1.2 del presente documento evitando, por ejemplo, toda la parte de estructura de capital en el caso en el que los permisos en abasto aislado sean solicitados por la empresa titular del centro de carga que abastecerá las necesidades propias.

Sin mas por el momento en espera de que nuestros comentarios sean tomados en cuenta por el viene del sector y de la industria mexicana quedamos de ustedes.



Atentamente  
Ing. Danjél Salazar González  
Presidente  
COGENERER MEXICO A.C.